





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGON DIRECCIÓN GENERAL DE SERVIGIOS URBANOS DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO

Ciudad de México a 15 de febrero de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0049/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 07 de octubre de 2022, a la que se le asignó el número de SUAC 2210071640811, donde solicita la valoración de 2 árboles, se localizan en

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su

conocimiento lo siguiente:

Dia: 20-02-23

13:30

- En fecha 19 de enero de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 19 de enero de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental ara el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen PARCUES Y JARDINES COnformidad con la siguiente descripción: RECINACIÓN DE O BODA, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de

SUAC 2210071640811

Página1|4

Conado R.N. Jag Calls 10, Oct. Tollado, Alecidin Álverd Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléfono, 55 5270 5703 Fyl. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

UMELLION GENERAL DE SERVILIOS UKBANDS, DIRECLU: PRESERVACIONY CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE.

SOLICITANTE: FECHA:		SUAC:	2210071640811	UBICACIÓ	N	
DIRECCIÓN =	19 enero del 2023	HORA:	12:50	Via Publica 64		
ENTRE CALLES:	Eliminado	el domicilio		DICTAMEN NO.	0206	

	ÚN.						1		ИДА	ROS	S	S		> 10
Š	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ОГПОМІСІПО	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES M	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
and the section of th	Fresno/Fraxinus uhdei	Eliminado el domicilio	Banquela	13	45	9	Buena	Bueno	6 a 20 años	5 a 19	Ninguno	Cableado y Marquesina	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas que se proyectan a la marquesina del predio de enfrente. inclinación de 20° hacia paso peatonal, sistema radicular reprimido, además de interferir con cableado,
2	EUCALIPTO/Escatyptus camaldulensis	Eliminado o	Banqueta	10	50	8	Buena	Bineno	6 a 20 años	5a 19	Ninguno	Cableado	Poda	Árbol con copa desbalanceada, ramas largas que interfleren con cableado, sistema radicular reprimido.

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales6, 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2, y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

Maria Fernanda Vega Morquecho

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

SUAC 2210071640811

Página2|4

Cuilo Cunario S/N, Esq. Callo 10, Cot. felloco, reculdra Alexan Obregón, OP 01150 cordadada Núvico Teléfono: 55 5270 6700 Fxt. 7501









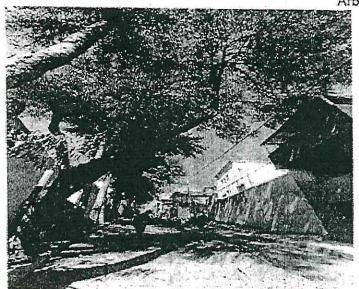
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE

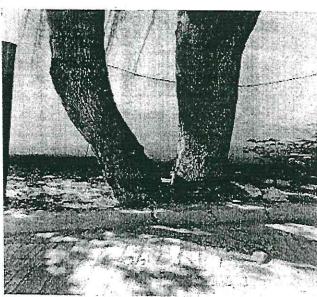
SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIDAMBIED

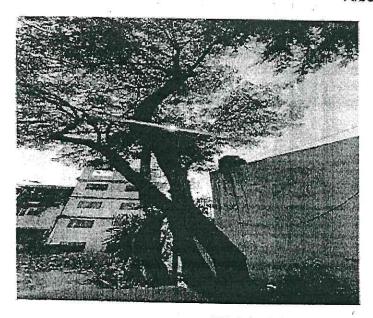
SOLICITANTE:		SUAC:	2210071640811	UBICACIÓ	N	
FECHA:	19 enero del 2023 HORA		12;50	Vía Publica		
DIRECCIÓN				DICTAMEN NO. 0		
ENTRE CALLES:	Eliminado	el domicilio				

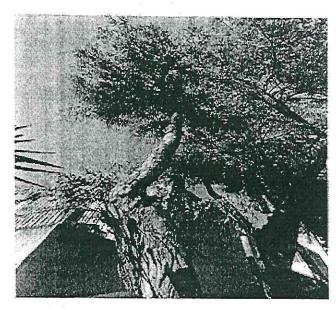






Árbol 2





SUAC 2210071640811

Página3 | 4









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN OIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y

CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

l.	Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei y</i>
	(1) EUCALIPIO/Eucalyptus camaldulensis: que se verguen en	Eliminado el demicilio
	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las accione	es a ejecutar quedan sujetas al
	cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Ti	erra en el Distrito Federal, así

como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 2 (dos) árboles de las especies: (1) FRESNO/Fraxinus uhdei y (1) EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yerguen en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SV//sys*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

SUAC 2210071640811

foldione by 5270 8705 Fed 7501

Página4|4 carile Carreno 8/N, 689, Cafe 1<mark>0, 401, 16km2, 75 olim. Albert Obregón, 127, 071/07, 149</mark>dad Jell, 68, 19